RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 019 -2025-GM-MDP

Pachia, 05 de marzo del 2025

VISTO:

Mediante Informe N° 024-2025-GA-GM/MDP, Informe N°023-2025-RKM-UT/GA/MDP, Informe N° 064-2025-GPPR-GM/MDP, Informe N°00047-2025-UAYCP-GA/MDP-Informe N°0165-2025-GDESA/GM/MDP, Resolución de Alcaldia N°047-2025-A-MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad.

Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, mediante Resolución de Alcaldia N°047-2025-A-MDP, de fecha 13 de febrero del 2025, se Aprueba el Plan de Trabajo: "PROMOVIENDO CARNAVALES EN PACHIA CON ALEGRIA Y TRADICION – 2025".

Que, mediante Informe N° 0165-2025-GDESA/GM/MDP de fecha 27 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Ambiental de la MDP, solicita la habilitación de fondos por encargo interno, para ejecutar el Plan de Trabajo "PROMOVIENDO CARNAVALES EN PACHIA CON ALEGRIA Y TRADICION – 2025", por un monto de S/. 10,970.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES), gastos que están considerados dentro del presupuesto.

Que, mediante Informe N°00047-2025-UAYCP-GA/MDP-T, de fecha 03 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la MDP, informa de manera favorable para la habilitación de fondos por encargo interno; se considera procedente aprobar el encargo al personal de la institución a través del respectivo acto resolutivo, por el monto requerido, al encontrarse dentro del máximo permitido (10 - UIT).

Que, mediante Informe N.° 064-2025-GPPR-GM/MDP, de fecha 04 de marzo del 2025, En este orden de ideas, es necesario señalar que el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 34° señala que el crédito presupuestario se destina, exclusivamente a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas; y considerando las disposiciones de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y la Ley N°32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se otorga disponibilidad presupuestal según la siguiente cadena programática funcional:

META	: 0030 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	
PROGRAMA	: 9002 ASIGNACION PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000690 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	
FUNCIÓN	: 23 PROTECCION SOCIAL	
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 051 ASISTENCIA SOCIAL	
GRUPO FUNCIONAL	: 0114 DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES Y ECONOMICAS	
FINALIDAD	: 0034853 APOYO AL DESARROLLO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y SOCIALES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CLASIFICADOR DE GASTO	: 2.3. 2 7. 11 99	S/ 8,200.00
	2.3. 2 5. 1 99	S/ 2,270.00
	2.3. 2 7. 9 99	S/ 500.00
TOTAL	: S/ 10,970.00	

Que, mediante Informe N.° 023-2025-RKMV-UT/GA/MDP, de fecha 04 de marzo del 2025, la Unidad de Tesorería - MDP, otorga la Disponibilidad Financiera por la Fuente de Financiamiento RECURSOS DETERMINADOS por el monto de S/. 10,970.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Informe N.° 024-2025-GA-GM/MDP, de fecha 04 de marzo del 2025, la Gerencia de Administración, después de revisar y evaluar los actuados, considera continuar el trámite referido al encargo interno para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "PROMOVIENDO CARNAVALES EN PACHIA CON ALEGRIA Y TRADICION – 2025".

Que, de conformidad con la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Gerencia Municipal en uso de la Desconcentración de Facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 094-2023-A-MDP de fecha 16 de marzo 2023, con visación de la Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Habilitación de Fondos por Encargo Interno por el monto de S/. 10,970.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES), a nombre del **ING. CARLOS ALBERTO RAMOS CATACORA** Gerente de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, para llevar a cabo el Plan de Trabajo denominado: "PROMOVIENDO CARNAVALES EN PACHIA CON ALEGRIA Y TRADICION – 2025".

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que el **ING. CARLOS ALBERTO RAMOS CATACORA** Gerente de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, por el encargo interno de dinero autorizado en el artículo precedente deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizada, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Gerente de Administración, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
ABG. HERNÁN JOSE PEÑAFIEL PAREDES
Gerente Municipal

C.C; Arch.; ALCALDÍA, GM; GA; GPPR; GAJ; GDESA